

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que existen dineros consignados para este proceso por valor de \$7.019.064,00, de los cuales \$6.286.400, no han sido entregados. A Despacho para proveer.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	CIGPF Crear Pais Ltda.
Demandado	Néstor Darío Chaverra Serna
Radicado	05001-40-03-013-2007-00870-00
Auto	Sustanciación N° 513
Asunto	Desarchivo-Dispone oficiar-Ordena entrega de títulos

Lo solicitado por el demandado **Néstor Darío Chaverra Serna** en escritos allegados por correo electrónico, es de recibo, en consecuencia, se ordena el desarchivo del expediente.

Igualmente, de conformidad al artículo 597 del C.G.P., el cual estipula: *“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”*. En consecuencia, se ordena que, por la secretaria del despacho, se expida el oficio comunicando el levantamiento de las medidas cautelares de embargo de salario decretada por auto de fecha 29 de enero de 2008 (folio 6 del cuaderno de medidas cautelares), conforme se ordenó en la providencia de terminación del proceso por desistimiento tácito (folio 74 vto del cuaderno principal).

No se hace necesario emitir oficios de desembargo al **Banco Av Villas** y **BCSC**, toda vez que no inscribieron los embargos (folios 7 y 8 del cuaderno de medidas cautelares).

Expídase el oficio correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordena la entrega de títulos al demandado

Néstor Darío Chaverra Serna, por la suma de **\$6.286.400**; así como los dineros que se llegaran a consignar con posterioridad.

Se advierte que los dineros podrán ser retirados en el Banco Agrario, previa autorización por parte del Despacho, pues ante la emergencia generada por la pandemia del Covid 19, no se permite el ingreso a las sedes judiciales.

NOTIFÍQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 122 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE
JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b26cf2c3a91b507e8436e134f2f9c9fc3bd9400df9f358e9634f4fa499b20a5

Documento generado en 23/07/2021 10:57:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>